



ACTA DE ENTREGA DE CESIÓN GRATUITA DE USO

En Murcia, a 19 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Eduardo Linares Gil, Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía Hacienda, de conformidad con las atribuciones conferidas por delegación, en virtud del artículo 4.7 de la Orden de 22 de marzo de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Alejo González, Director General de la Corporación Radio y Televisión Española, S.A.

EXPONEN

I- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es propietaria del inmueble denominado Casa de la Juventud de Cartagena, inscrito con el nº C/208 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la misma.

Dicho inmueble fue adquirido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 2520/1982, de 12 de agosto (BOE de 8 de octubre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura

II- Con fecha de 24 de junio de 1988, se suscribió Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Radio Cadena Española, para la ampliación y mejora de instalaciones de Radio Cadena Española ubicada en el referido inmueble, cuya vigencia expiraba el día 24 de junio de 2013.



Con fecha de 3 de junio de 2013, tiene entrada en la Consejería de Economía y Hacienda solicitud de cesión de uso de una parte del inmueble de la Casa de la Juventud de Cartagena durante 10 años para destinarse a oficinas o dependencias de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.

III.- Que de conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 04 de octubre de 2013, se procede, previa desafectación del inmueble, a ceder gratuitamente el uso a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.

De acuerdo a lo expuesto, la parte del inmueble sujeto a objeto de cesión está incluido en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la siguiente descripción:

| | |
|-------------------------------|--|
| N. de Inventario: | C/208.3001187.3001189 |
| Título de adquisición: | Real Decreto nº 2520/1982 de 12 de agosto (BOE de 8 de octubre). sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura |
| Calificación Jurídica | Patrimonial |
| Denominación: | Casa de la Juventud |
| Municipio: | Cartagena |
| Dirección: | Paseo Alfonso XIII, nº 51 |
| Datos Registrales: | Finca n.º 34.901, Tomo 2.346, Libro 349, Folio 159, del Registro de la Propiedad de Cartagena nº 2 |
| Superficie: | Solar: 641 m ² ; construida: 326 m. ² Primera Planta. |
| Referencia Catastral: | 8344701XG7684S0001WB |

IV.- Que en el Apartado Décimo del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, se faculta al Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la materialización del citado Acuerdo. Copia cotejada de este Acuerdo de Consejo de Gobierno se une al



presente documento, cuyo contenido íntegro forma parte del mismo y es por tanto de aplicación.

De acuerdo con lo que antecede, los comparecientes

OTORGAN

Primero: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente representada por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Linares Gil, Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, entrega a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., debidamente representada por el Sr. D. Enrique Alejo González, Director General de la Corporación Radio y Televisión Española, S.A., la parte del inmueble descrita en el expositivo III, trasmitiéndole por este acto, el uso del mismo.

Segundo: La cesión tiene por finalidad servir de destino a oficinas o dependencias de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., debiendo destinarse el bien a la finalidad prevista, haciendo constar tal circunstancia en la suscripción de la correspondiente acta de formalización de la cesión de uso.

El plazo de la cesión se fija en diez años, a contar desde la fecha de 25 de junio de 2013, pudiendo prorrogarse, expresamente, por igual o inferior periodo a petición del cesionario.

En caso de no llevarse a efecto la prórroga/s prevista/s, se concederá un periodo adicional de seis meses para que la Corporación RTVE busque otra ubicación y queden libre y expeditas las instalaciones cedidas.

La cesión de uso gratuita por periodo de diez años está valorada en 120.706,20 €.

Tercero: Quedará prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de



la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

Cuarto: Todos los gastos corrientes que se generen, incluidos los de vigilancia, conservación y mantenimiento, personal, aseguramiento, suministros y tributos de cualquier tipo, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que recaigan sobre el inmueble cedido o sus actividades durante el periodo de cesión o su prórroga, serán de cuenta del cesionario.

Quinto: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración o rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad expresada en el apartado segundo, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y entregando a ese Órgano Directivo la documentación necesaria a efectos de practicar, en su caso, las inscripciones necesarias en los Registros Públicos correspondientes. Adicionalmente, se autoriza a realizar las reparaciones estrictamente necesarias para el mantenimiento del local.

Sexto: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las posibles prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ésta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación del bien cedido a los fines expresados en el acuerdo de cesión y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

Séptimo: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros en desarrollo de sus actividades y para el



cumplimiento de la finalidad de la cesión. Asimismo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

Octavo: Esta cesión de uso es compatible con la utilización de los espacios libres no cedidos de la planta primera de ese inmueble, que figuran así en el plano anexo, por Departamentos, Organismos y Entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto se establecerán de común acuerdo entre cedente y cesionario las disposiciones necesarias para facilitar el uso compartido del inmueble.

Noveno: Los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad serán a cargo del cesionario. Los impuestos según Ley.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se procede a firmar la presente acta de entrega, por triplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO, INFORMÁTICA
Y TELECOMUNICACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA CORPORACIÓN DE RADIO
Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA,
S.A.



Eduardo Linares Gil



Enrique Alejo González